

Defensoría de las Personas Privadas de Libertad



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

INFORME DE MONITOREO

Seguimiento al cumplimiento de las Recomendaciones emitidas por la PDH, en relación a: "Condiciones carcelarias, acceso a la salud y a programas de Rehabilitación de las Personas Privadas de Libertad".

CENTROS PENALES MONITOREADOS

1). Centro de Detención Preventiva para Hombres zona 18; 2). Anexo "B" Del Centro de Detención Preventiva de Delitos Menores y Faltas para Hombres de la zona 18; 3). Centro de Detención Preventiva para Mujeres Santa Teresa, zona 18; 4). Centro de Orientación Femenina COF; 5). Granja Modelo de Rehabilitación Pavón, Fraijanes departamento de Guatemala; 6). Centro de Detención Preventiva para Hombres "Reinstauración constitucional" Pavoncito, Fraijanes, departamento de Guatemala; 7). Centro de Detención Preventiva para Hombres Fraijanes II, Fraijanes departamento de Guatemala; 8). Centro de Detención Preventiva para Mujeres, Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, Guatemala; 9). Centro de Detención Preventiva para Hombres zona 1 (Interior del Castillo de San Rafael Matamoros) Guatemala; 10). Centro de Detención Preventiva para Hombres zona 17 (Interior Brigada Militar Mariscal Zavala) Guatemala.

Guatemala, junio de 2022



Página 1 | 41

I. Antecedentes:

La Ley del Régimen Penitenciario Decreto No. 33-2006 que se encuentra vigente desde el año 2007, no fue suficiente para resolver los problemas que aquejan a los Centros Penales desde hace más de 50 años, principalmente en lo que a la sobrepoblación Carcelaria y Rehabilitación de Personas Privadas de Libertad PPL se refiere, y no fue suficiente por el notorio incumplimiento de compromisos en esa Ley por parte del Estado por no adecuar la infraestructura de los Centros de detención preventiva y de condena; principal condición para la viabilidad, implementación y aplicación de la Ley del Régimen Penitenciario.

En los Centros Penales de la República, que se encuentran a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario DGSP, al mes de mayo del año 2022, se tiene ya un 375% por ciento de hacinamiento. En total hay 24,737 personas privadas de libertad en los Centros Penales a cargo de la DGSP, al momento de realizar el monitoreo; siendo esto una problemática que se ve reflejada en todos los Centros Penales, como lo indican los informes de las Auxiliaturas de la Procuraduría de los Derechos Humanos PDH, los que quedan como Anexo en este Informe.

Aunque la DGSP, indica en sus Estados de Fuerza acerca de la población Privada de Libertad, que los espacios carcelarios actualmente son de 7,182 y que el hacinamiento para la DGSP es de un 245%. Lo indicado por la Autoridad Penitenciaria, se puede describir por un "remozamiento" forzado en áreas administrativas de los Centros Penales y por la reciente habilitación de Fraijanes 2, con una capacidad para atender a 165 PPL.

Las supervisiones y el monitoreo de verificación de implementación a las recomendaciones que en años anteriores la PDH ha realizado a través de la Defensoría de las Personas Privadas de Libertad ha dado al Sistema Penitenciario, deben tener un seguimiento constante, con el único fin de establecer el grado de atención que se ha dado a las recomendaciones realizadas por el Procurador de los Derechos Humanos y actualizar los estados de fuerza de la población privadas de libertad.

II. MARCO NORMATIVO

	Constitución Política de la República de Guatemala	Leyes y otras disposiciones normativas específicas	Estándares internacionales de Derechos Humanos
Mandato de la PDH	El artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que; el Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza y que tendrá facultades	El Procurador de los Derechos Humanos, tiene como mandato propio de conformidad con la Constitución Política de la República y el Decreto 54-86, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los	Las reglas mínimas para el tratamiento de <i>reclusos</i> adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955 y aprobadas por el Consejo

	<p>de supervisar a la administración;</p>	<p>Derechos Humanos; el supervisar la actuación pública, buscando promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de derechos humanos; así como investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas. Con la finalidad de recomendar privada o públicamente a los funcionarios la modificación de un comportamiento administrativo objetado.</p> <p>La Ley del Régimen Penitenciario (Decreto número 33-2006) Artículo 56. Régimen Progresivo. El Régimen Progresivo es el conjunto de actividades dirigidas a la reeducación y readaptación social de los condenados mediante fases, en donde se pone de manifiesto el progreso de su readaptación.</p>	<p>Económico y Social, indican en su regla número 57. La prisión y las demás medidas cuyo efecto es separar a un delincuente del mundo exterior son afflictivas por el hecho mismo de que despojan al individuo de su derecho a disponer de su persona al privarle de su libertad. Por lo tanto, a reserva de las medidas de separación justificadas o del mantenimiento de la disciplina, el sistema penitenciario no debe agravar los sufrimientos inherentes a tal situación.</p> <p>58. El fin y la justificación de las penas y medidas privativas de libertad son, en definitiva, proteger a la sociedad contra el crimen. Sólo se alcanzará este fin si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, que el delincuente una vez liberado no solamente quiera respetar la ley y proveer a sus necesidades, sino también que sea capaz de hacerlo.</p> <p>59. Para lograr este propósito, el régimen penitenciario debe emplear, tratando de aplicarlos conforme a las necesidades del tratamiento individual de los delinquentes, todos los medios</p>
--	-------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



			curativos, educativos, morales, espirituales y de otra naturaleza, y todas las formas de asistencia de que puede disponer.
Competencias de las instituciones objeto de la supervisión	La Constitución Política de la República de Guatemala, indica en su artículo 19, el fin de la Dirección General del Sistema Penitenciario DGSP "[e]l sistema penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos y cumplir en el tratamiento de los mismos, con las siguientes normas mínimas[...]"		Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955 y aprobadas por el Consejo Económico y Social. 46. 1) La administración penitenciaria escogerá cuidadosamente el personal de todos los grados, puesto que de la integridad, humanidad, aptitud personal y capacidad profesional de este personal dependerá la buena dirección de los establecimientos penitenciarios. 50. 1) El director del establecimiento deberá hallarse debidamente calificado para su función por su carácter, su capacidad administrativa, una formación adecuada y por su experiencia en la materia.
Derechos humanos relacionados	Artículo 3.- Derecho a la vida. El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así	Decreto 33-2006 Ley del Régimen Penitenciario.	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Artículo 6



	<p>como la integridad y la seguridad de la persona.</p> <p>Artículo 4.- Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos[...]Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad.</p> <p>Artículo 44. Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés particular. Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza.</p> <p>Artículo 71.- Derecho a la educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna.</p> <p>Artículo 93. Derecho a la salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.</p> <p>Artículo 94. Obligación del Estado sobre salud y asistencia social. El Estado velará por la salud y la asistencia social de</p>	<p>Artículo 10. Principio de humanidad. Toda persona reclusa será tratada con el respeto que merece la dignidad inherente a todo ser humano. Queda terminantemente prohibido infligirles a las personas reclusas torturas físicas, psíquicas o morales, coacciones o trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrantes a su dignidad o hacerle víctima de exacciones, así como también someterlo a experimentos científicos.</p> <p>Artículo 13. Régimen de higiene. Las personas privadas de libertad tienen derecho a que todo centro del Sistema Penitenciario cuente con las instalaciones sanitarias e higiénicas, que le permitan preservar su salud física y mental.</p> <p>Artículo 14. Asistencia médica. Las personas reclusas tienen derecho a la atención médica regular en forma oportuna y gratuita.</p> <p>Artículo 16. Régimen alimenticio. Las personas reclusas tienen derecho a un régimen alimenticio suficiente y en condiciones higiénicas.</p> <p>Artículo 17. Trabajo. Las personas reclusas tienen el derecho y el deber de desempeñar</p>	<p>1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.</p> <p>Artículo 9</p> <p>2. Toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada, sin demora, de la acusación formulada contra ella.</p> <p>3. Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad.</p> <p>Artículo 10</p> <p>1. Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.</p> <p>Artículo 14</p> <p>1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



	<p>todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.</p> <p>Artículo 101.- Derecho al trabajo. El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.</p>	<p>un trabajo útil y remunerativo, que no sea aflictivo y que no encubra una sanción.</p> <p>Artículo 22. Derecho de defensa. Las personas reclusas tienen derecho a comunicarse con su abogado defensor, cuando aquél lo requiera. Además, podrán solicitar su intervención en los incidentes planteados con relación a la ejecución y extinción de la pena u otros procedimientos judiciales o, en su caso, en asuntos de índole administrativos o disciplinarios.</p> <p>Artículo 25. Educación. Las personas reclusas tienen el derecho a recibir educación y capacitación de todos los niveles académicos.</p> <p>Artículo 28. Derecho a la readaptación social y reeducación. Las autoridades penitenciarias tienen la obligación de diseñar y ejecutar programas y actividades dirigidos a brindar capacitación formal e informal en el área educativa, laboral, profesional y de desarrollo personal de las personas reclusas, conjuntamente con éstas, la persona reclusa tiene el derecho a participar en los mismos de acuerdo con sus intereses y necesidades personales.</p>	<p>independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil.</p> <p>2. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.</p> <p>Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955 y aprobadas por el Consejo Económico y Social.</p> <p>Tratamiento 65. El tratamiento de los condenados a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en tanto que la duración de la condena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo, y crear en ellos la aptitud para hacerlo.</p> <p>Dicho estará</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





encaminado a
fomentar en ellos el
respeto de sí mismos
y desarrollar el sentido
de responsabilidad.

Alimentación

20. 1) Todo recluso
recibirá de la
administración, a las
horas acostumbradas,
una alimentación de
buena calidad, bien
preparada y servida,
cuyo valor nutritivo
sea suficiente para el
mantenimiento de su
salud y de sus fuerzas.

Servicios médicos

22. 1) Todo
establecimiento
penitenciario
dispondrá por lo
menos de los servicios
de un médico
calificado que deberá
poseer algunos
conocimientos
psiquiátricos. Los
servicios médicos
deberán organizarse
íntimamente
vinculados con la
administración
general del servicio
sanitario de la
comunidad o de la
nación.

62. Los servicios
médicos del
establecimiento se
esforzarán por
descubrir y deberán
tratar todas las
deficiencias o
enfermedades físicas
o mentales que
constituyen un
obstáculo para la
readaptación del
recluso. Para lograr
este fin deberá



			aplicarse cualquier tratamiento médico, quirúrgico y psiquiátrico que se juzgue necesario.
--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------

III.OBJETIVOS

General:

Verificar las condiciones carcelarias generales, acceso a la salud y programas de rehabilitación de las personas privadas de libertad, en los Centros de Privación de Libertad a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario DGSP, en cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Procuraduría de los Derechos Humanos PDH.

Objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de las recomendaciones notificadas y realizadas por la Procuraduría de los Derechos Humanos PDH, durante el mes de mayo del año 2021.
- Establecer los avances reales que permitan visualizar el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la PDH.

IV. HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

HALLAZGOS	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
<p>EN EL CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA PARA HOMBRES DE LA ZONA 18</p> <p>1. Al momento del Monitoreo se verificó que el estado de fuerza poblacional era de 4,136 privados de libertad, siendo la capacidad física instalada de 1,500 espacios, por lo que se tiene un 176% de hacinamiento.</p> <p>2. Divididos en 13 sectores, un área de atención hospitalaria, un área de expandilleros y un área especial, custodiados por</p>	<p>1.Las deplorables condiciones de detención que actualmente se observan en los Centros Penitenciarios de la República de Guatemala, representan riesgo a la vida e integridad de las personas privadas de la libertad, caracterizándose por alarmantes niveles de hacinamiento, en los Centros Penales por la deficiente infraestructura de la mayoría de los centros penales monitoreados, se encuentran en estado deteriorado e inutilidad, poniendo en riesgo la seguridad tanto de la población privada de libertad, como del personal</p>	<p>Al Director General del Sistema Penitenciario:</p> <p>1. Impulsar las acciones necesarias para atender el hacinamiento en los Centros de Privación de Libertad, para que se garanticen plenamente los derechos humanos de las personas privadas de libertad, en especial el Derecho a la Vida, debido a que la guardia penitenciaria no tiene el control total dentro de los centros de detención, derecho y acceso a la salud y el de la Rehabilitación y Reinserción, como fin primordial del Sistema Penitenciario, según</p>



una fuerza de Guardia Penitenciaria que es de 130 agentes o guardias penitenciarios de los cuales la mitad sale junto con los privados de libertad a diferentes diligencias (audiencias, citas hospitalarias), situación que evidencia las condiciones de falta de control operativo en el Centro Penal.

3. Hay hacinamiento y precariedad en dicho centro penal. los sectores no tienen iluminación adecuada, el servicio de agua potable es escaso, y se pudo corroborar que la infraestructura del centro penal no es segura; no hay extintores en ninguno de los sectores; no todos los baños cuentan con lavamanos; los sanitarios y lavamanos se encuentran en el mismo espacio; no existen espacios multiusos para el desarrollo de las actividades propias, de las personas mayores y/o con discapacidad; ninguno de los sectores cuenta con botiquín excepto por el Hospitalito, el cual no tiene los medicamentos e insumos básicos, estos tienen que ser comprados por los privados de libertad, en algunas ocasiones han recibido donaciones por entidades privadas o por los familiares de los privados de libertad; las cocinas y enseres para cocinar no son los adecuados.

4. Las condiciones carcelarias y de salud de las personas adultas mayores privadas de libertad, son precarias, no cuentan con un sector específico para su estancia, a pesar de ser un

administrativo y de la guardia penitenciaria de los centros penales, pues se encuentran propensos a inundaciones, incendios o derrumbes de paredes. Carecen de instalaciones adecuadas, para la permanencia de personas privadas de libertad adultas mayores y personas con discapacidad, no se procura su inclusión ni se priorizan en actividades diarias acordes a sus condiciones.

2. La Dirección General del Sistema Penitenciario DGSP, No dio cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Procuraduría de los Derechos Humanos PDH, como lo era las gestiones necesarias y oportunas a efecto de que se contrate personal Profesional Médicos Generales y suficientes para brindar una atención médica integral, digna y adecuada a la población privada de libertad.

3. No se realizó ninguna promoción y avance de la Política de Reforma Penitenciaria 2014-2024, procurando la ampliación del presupuesto asignado a la Dirección General del Sistema Penitenciario, para mejorar las condiciones de los centros preventivos y de condena, que actualmente funcionan, y consecuentemente, se puedan efectuar las contrataciones del personal administrativo y operativo, del que carecen los centros penales, para su adecuado funcionamiento.

4. Se sigue incumpliendo lo regulado en la Ley del Régimen Penitenciario, (Decreto Legislativo número 33-2006, del Congreso de la República), por parte de la Dirección General del

lo estipulado en el Artículo 19 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

2. En concordancia con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, como una prioridad se promueva las acciones administrativas necesarias que permitan contar con una adecuada infraestructura en los Centros de Detención, que incluyan espacios necesarios y en buenas condiciones para las personas privadas de libertad, clínicas para el acceso a la salud, especialmente que cuenten con espacios adecuados para las labores del personal administrativo y de la Guardia Penitenciaria.

3. Continuar teniendo las comunicaciones necesarias con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para el abastecimiento de los medicamentos básicos para el tratamiento de enfermedades comunes que no ameriten el traslado de las personas privadas de libertad a hospitales nacionales, y sea en las Clínicas de cada Centro de Privación de Libertad, donde se den las condiciones adecuadas, para brindar una atención integral y acorde a las necesidades médicas de las personas privadas de libertad en especial a las mujeres, madres con sus hijos menores dentro de los Centros de Privación de Libertad, personas mayores y personas con discapacidad, designándoles espacios físicos apropiados como atención diferenciada en razón de su condición, procurando su estabilidad.



número elevado de población adulta mayor que se encuentra privada de libertad, el centro penal no cuenta con un registro estadístico que indique la cantidad exacta de personas adultas mayores recluidas.

5. El área de ingreso del Centro Penal, que pertenece al área administrativa y Operativa del Guardia del Sistema Penitenciario, se encuentra poblada de Privados de Libertad, que habitan fuera de los Sectores adentro del Centro Penal. Los espacios para la atención de los/las Abogados/as Defensores/as de las Personas Privadas de Libertad que fueron construidos por la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, como parte de las obras de infraestructura que con apoyo de la Cooperación Internacional se ha desarrollado en los diferentes Centros Penales, denominados Módulos de atención "Locutorios", son actualmente áreas de aislamiento, donde sin custodia los privados de libertad caminan y habitan en los "Locutorios". Algunos de estos son Tiendas y ventas de comida. La DGSP, autorizó construcciones para los Privados de Libertad Pandilleros de la M-18, que se encuentran en el Sector 11, y estos son los que salen a trabajar la ampliación del Sector, la que se construye pegada a la malla perimetral del Centro carcelario, que se encuentra pegado a la calle que lleva al Centro Preventivo para Mujeres, Santa Teresa, Zona 18.

Sistema Penitenciario (DGSP), en cuanto al tratamiento de las personas privadas de libertad, el respeto a sus derechos y dignidad humana, pues no se les proporcionan condiciones dignas para permanecer privadas de su libertad, no se promueve su reinserción social y no se prevén soluciones para disminuir los índices de hacinamiento que actualmente tienen los centros penales, debido a la sobrepoblación de personas privadas de libertad que albergan.

5. La responsabilidad de guarda y custodia de la Población Privada de Libertad, establecida en el Artículo 19 de la Constitución Política de República de Guatemala es de la Dirección General del Sistema Penitenciario, lo mismo que con el cumplimiento de la legislación aplicable y los estándares internacionales en materia de las Reglas Mínimas del Tratamiento de Privados de Libertad. Por lo que no se puede delegar o tener injerencia de ningún otro ente público. Lo anterior se indicó por lo que sucede en los Centros de Detención que se encuentran en cuarteles militares a cargo de la Guardia Penitenciaria de la DGSP, ya que ante cualquier afectación a los derechos humanos de las personas privadas de libertad, el responsable de proteger dichos derechos le corresponde a la DGSP.

emocional, salud mental y física, garantizando sus derechos y el respeto a su dignidad humana.

4. Promover las gestiones que se consideren oportunas para que privados de libertad no ocupen áreas de ingreso a las áreas administrativas y Operativas de los distintos Centros Penales, para mantener el control de la seguridad, guarda y custodia que deben de existir en los Centros Penales, para seguridad de la visita y las personas trabajadoras administrativas de la Dirección General del Sistema Penitenciario.

5. Revisar y remodelar las instalaciones eléctricas de los centros de privación de libertad, en virtud de que estas tienen deficiencias y se encuentran expuestas a una posible sobrecarga que pudiese poner en riesgo la seguridad e integridad física de la población privada de libertad, personal administrativo, personal operativo y de la guardia penitenciaria de los centros de privación de libertad.

Al Ministro de Gobernación:

1. Promover acuerdos con las instituciones que conforman el Sector Justicia, para gestionar la remodelación de la infraestructura carcelaria a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario, la cual presenta deficiencias para cumplir con su fin, siendo prioritaria la inversión en el fortalecimiento de la infraestructura, con la capacidad necesaria en



CENTRO DE DELITOS MENORES Y FALTAS PARA HOMBRES DE LA ZONA 18, ANEXO B

1. Debido a que la población privada de libertad sobre pasa la capacidad instalada del centro penal, la cantidad de camas y de mobiliario por sector, es insuficiente, los espacios se encuentran en condiciones de hacinamiento y el sistema de drenajes es deficiente, en virtud de encontrarse en condiciones de deterioro y propenso a un colapso por la falta de mantenimiento.

2. No cuentan con una clínica formal y equipada, únicamente poseen una camilla frente al área del comedor del director y de la guardia penitenciaria.

3. La atención médica a los privados de libertad es deficiente pues, únicamente cuentan con un médico designado a este centro penal, que llega una vez a la semana, y cuando llega a presentarse alguna emergencia, puesto que debe de atender también en otros centros carcelarios. De tal manera que es necesario recurrir a los conocimientos que tengan algunos privados de libertad en enfermería o medicina, para cubrir la necesidad del servicio haciendo curaciones o recetando medicamentos. Los privados de libertad que padecen de insuficiencia renal son trasladados a otros centros penales.

4. Las condiciones

función de la población que así se requiera su privación de libertad en situación de condena y sin abuso de la privación preventiva, de manera que se cuente con los espacios físicos adecuados sin someter a esta población a condiciones de hacinamiento y precariedad. Incluyendo dentro de estos esfuerzos de fortalecimiento de infraestructura la habilitación de los espacios físicos o áreas específicas adecuadas, para el personal penitenciario administrativo y guardia y que cuenten con el mobiliario y el equipo necesario, en todos los centros de privación de libertad,

2. Supervisar el cumplimiento de la Política de Reforma Penitenciaria 2014-2024, procurando la ampliación del presupuesto asignado a la Dirección General del Sistema Penitenciario, para mejorar las condiciones de los centros preventivos y de condena, que actualmente funcionan, y consecuentemente, se puedan efectuar las contrataciones del personal administrativo y operativo, del que carecen los centros de privación de libertad, para su adecuado funcionamiento.

3. Se dé la recomendación al Ministerio de la Defensa Nacional, de que el personal de la Dirección General del Sistema Penitenciario, son los encargados de la Guarda y Custodia de las personas privadas de libertad, y que el personal militar es únicamente para el apoyo "Perimetral" en los Centros Penales, sin tener injerencias en los protocolos que ya se



carcelarias y de salud de las personas adultas mayores privadas de libertad, son precarias, no cuentan con un sector específico para su estancia, no se les da prioridad para recibir sus alimentos, así como tampoco se cuenta con un plan alimenticio especial para este grupo de población privada de libertad, tampoco se cuenta con mobiliario especial para personas con discapacidad.

5. No cuentan con un médico Geriatra que pueda brindar una mejor atención médica y acorde a las necesidades de las personas adultas mayores, por lo que son tratados por médicos generales y de manera ocasional.

6. No cuentan con vehículo, ni Unidad de transporte de reos -UTR-.

CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA PARA MUJERES SANTA TERESA ZONA 18

1. El Centro Preventivo para Mujeres Santa Teresa, Zona 18, al momento del monitoreo lo habitaban 1,300 mujeres privadas de libertad, con un 415% de hacinamiento), puesto que era un Centro Penal para 250 mujeres privadas de libertad MPL de 8 Sectores, donde tendrían que habitar 30 a 40 MPL, lo habitan más de 120 en cada Sector, donde no se incluye las áreas de Aislamiento y el Sector de Guardería y Hospital.

encuentran debidamente establecidos por el personal operativo de la Dirección General del Sistema Penitenciario; en especial el personal militar destacado en el Cuartel General San Rafael de Matamoros, en su Centro Preventivo para Hombres y para Mujeres Zona 1.

A la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia:

1. Que la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, promueva la adecuada separación de la población privada de libertad a nivel nacional, con el fin de que aquellas personas en situación de condena, sean ubicadas en centros carcelarios adecuados a su situación legal, y distintos de la población reclusa en condición de prisión preventiva, tomando en cuenta el perfil de las personas, para una adecuada y oportuna ubicación.

2. Que la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, impulse la coordinación interinstitucional con el Instituto de la Defensa Pública Penal, los Jueces y Juezas del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal, Fiscales del Ministerio Público y su propia Unidad de Expedientes, la implementación de estrategias que permitan agilizar los procesos de redención de penas de las personas privadas de libertad que ya se han hecho acreedoras a dicho beneficio.



2. Cuentan con clínica médica y un área de encamamiento, atendida por una médica general, un pediatra, una ginecóloga, un dentista y dos enfermeras de turno de 24 horas de trabajo por 24 horas de descanso, personal que es insuficiente para la cantidad de pacientes que deben de atender, aunado a ello, no cuenta con las condiciones laborales idóneas, para desempeñar sus funciones, en virtud de que no tienen un espacio adecuado que les permita brindar una atención integral a las privadas de libertad.

3. Las privadas de libertad que tienen hijos de 0 a 4 años, pueden tenerlos en el área para tal efecto, sin embargo, las instalaciones donde se encuentran los niños y niñas, hijos de las mujeres privadas de libertad, no promueven un desarrollo integral y fundamental para la etapa de crecimiento en la que se encuentran. La DGSP y las autoridades de turno manifestaron que no cuentan con una partida presupuestaria para brindar alimentación a las hijas e hijos de las privadas de libertad, por lo que son ellas quienes comparten de su ración de alimentos. El Colectivo Artesana coordina esfuerzos para recibir donaciones (paliativas) para apoyar a las mujeres privadas de libertad en materia de alimentación; y proporcionar a las niñas y niños desayuno, refacción y almuerzo.

4. El personal administrativo y operativo, debido a la

3. Generar una supervisión a las obras de infraestructura que con apoyo de la Cooperación Internacional ha desarrollado en los diferentes Centros Penales, como los Módulos de atención "Locutorios" para Abogados/as en el Centro Preventivo para Hombres de la Zona 18, y que se solicite a la DGSP, que los mismos tengan la función original para lo que fueron construidos, ya que ahora son ocupados por privados de libertad. Así como también el Modulo del área de maternal en el Centro de Orientación Femenina COF donde las madres que se encuentran privadas de su libertad, cohabitan con sus hijas e hijos menores de cuatro años, con el ánimo de garantizar la protección y derechos que les asisten a estos grupos de población privada de libertad en condiciones de vulnerabilidad.

sobrepoblación existente en el centro penal, No es suficiente, para la rehabilitación y el trámite de incidentes de redención de penas.

5. No cuentan con vehículo, ni Unidad de transporte de reos -UTR-.

GRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN PAVÓN

1. Se estableció que, en este centro penal la población privada de libertad sobre pasa la capacidad instalada del mismo, generando condiciones de hacinamiento e insalubridad para los privados de libertad, por ende, la cantidad de camas y de mobiliario por sector, es insuficiente y los servicios básicos como agua, energía eléctrica y drenajes es deficiente, en virtud de que se encuentran en condiciones de deterioro y propensos a colapsar por la falta de mantenimiento.

2. No se cuenta con un área específica para visitas, situación por la cual los visitantes pueden ingresar a los distintos sectores sin ningún tipo de control, lo que genera inseguridad tanto para los visitantes, como para los privados de libertad y la guardia penitenciaria. Aunque con la pandemia del COVID-19 no hay visitas para ningún sector.

3. No se cuenta con espacios físicos adecuados para el cumplimiento de correctivos disciplinarios dentro del centro penal, situación que no permite una





rehabilitación integral de los privados de libertad y no se alcanzan los objetivos de dichos correctivos, pues con ellos se pretende que los privados de libertad no vuelvan a incurrir en la misma conducta, sin embargo, la efectividad de estos correctivos es sumamente deficiente porque las condiciones de los lugares destinados para su aplicación, son deplorables y no contribuyen a una reflexión productiva y beneficiosa para los privados de libertad respecto a su conducta.

4. Los sectores no cuentan con las condiciones mínimas de seguridad, debido al hacinamiento y la sobrepoblación de privados de libertad, únicamente cuentan con 5 baños y una pileta grande donde almacenan el agua para distribuirla, las instalaciones eléctricas no son seguras, y se encuentran expuestas a un posible corto circuito, aunado a ello, el sistema de drenajes se encuentra en condiciones de deterioro y los olores fétidos que provienen de los mismos, son perjudiciales para la salud de los privados de libertad.

5. El centro penal cuenta con un Hospital en el que se encuentra un área geriátrica, y una clínica de medicina general, mismas que son atendidas por: 2 médicos asignados y 2 enfermeras en turnos de 8x8, en las que se atiende a los privados de libertad que padecen de afecciones generales (diabetes mellitus, asma





bronquial, hipertensión, resfriados, sarcoidosis, micosis) como las enfermedades más comunes dentro de la población privada de libertad. Las enfermedades que necesitan de un tratamiento especializado no pueden ser atendidas en este hospital, debido a la falta de personal médico especializado, equipo e insumos médicos, pues carecen de muchos recursos para poder atender ese tipo de enfermedades, debiendo trasladar a los privados de libertad al Hospital General San Juan de Dios o al Hospital Roosevelt.

6. La clínica médica, no cuenta con una infraestructura idónea, pues se observó deterioro y humedad en las paredes, los techos tienen goteras, las ventanas y las puertas se encuentran en mal estado.

7. En la clínica no existe un área de clasificación de pacientes, pues sin importar que tipo de enfermedad presenten los privados de libertad, así sean enfermedades contagiosas como sarampión o tuberculosis, o cualquier otra enfermedad común, todos comparten el mismo espacio físico.

8. En el hospital existe un área de aislamiento, que no es adecuada para los pacientes, ya que no cubre los estándares básicos de limpieza, espacio físico, ventilación e iluminación; asimismo, solamente se cuenta con un sanitario dentro de este espacio, el



cual no está adecuado a las necesidades de los pacientes con discapacidades físicas o que sean portadores de una enfermedad contagiosa como el COVID-19, por lo que existe un constante riesgo de contagio, para los pacientes con enfermedades comunes, personal médico y de la guardia penitenciaria.

9. En el área geriátrica, hay cuatro inodoros y dos espacios para que se puedan bañar los privados de libertad, dichos espacios no cuentan con regadera y son insuficientes, pues generalmente permanecen en esta área alrededor de 30 pacientes. Este espacio no cuenta con condiciones adecuadas para que las personas adultas mayores y las personas con discapacidad puedan moverse sin dificultad pues no se cuenta con rampas ni pasamanos, aunado a ello, las paredes se observan deterioradas y húmedas.

10. La clínica médica a la fecha del monitoreo ha atendido a más de 2,800 privados de libertad, el personal de enfermería indicó que en el centro penal hay aproximadamente 300 personas adultas mayores, también hay 50 personas con discapacidad física y 10 con discapacidad mental, también tienen 23 privados de libertad con enfermedades terminales, 5 privados de libertad que tienen acceso a los servicios del IGSS y 22 personas que se identifican como de la





diversidad sexual.
CENTRO DE REINSTITUCIÓN CONSTITUCIONAL PAVONCITO, FRAIJANES

1. Dentro del Centro de Detención Preventiva para Hombres Reinstauración Constitucional Pavoncito, se cuenta con 19 sectores y 1 de aislamiento el cual está destinado para aquellos privados de libertad que han incurrido en faltas disciplinarias y su comportamiento no les permite compartir los mismos espacios que el resto de la población reclusa. Los sectores fueron creados para albergar a 60 privados de libertad, pero en la actualidad hay entre 110 y 120 personas por cada sector, los privados de libertad, han construido un segundo nivel, en los sectores el cual está hecho de madera y cuenta con 36 camas, para que todos tengan un lugar donde dormir, pues en el primer nivel de cada sector los espacios son insuficientes y varios privados de libertad duermen en el piso o en colchonetas, aunado a ello, no se cuenta con extintores en ninguno de los sectores, lo que aumenta el riesgo de que pudiese ocasionarse un incendio que perjudicaría considerablemente, debido a la cantidad tan elevada de personas privadas de libertad que se encuentran en este centro penal.

2. En el sector denominado el Hospitalito hay un médico que labora de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas y tres enfermeros que





se encuentran en turnos de 8 días en el centro penal por 8 días de descanso, también tienen un dentista que llega dos veces por semana en horario de 08:00 a 15:00 horas. Con respecto a los medicamentos se pudo constatar que carecen de los mismos en su mayoría, pues solo cuentan con aspirinas, acetaminofén, diclofenaco, alcohol y gasas, y es abastecido por la unidad servicios médicos de la Dirección General del Sistema Penitenciario aproximadamente cada tres meses, en algunas ocasiones reciben donaciones por parte de personas particulares con el respectivo visto bueno de la Dirección General del Sistema Penitenciario.

3. Un psicólogo labora de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas y otros dos que cubren turnos de 8 días de trabajo por 8 días de descanso, sus informes son requeridos por jueces, dirección de rehabilitación y dirección del centro penal. En el área jurídica los encargados no fungen como consejeros de los privados de libertad, solo cumplen con los requerimientos del organismo judicial (jueces) y de la dirección del centro penal.

4. Varios integrantes del equipo multidisciplinario de trabajo social, así como otros profesionales, están contratados bajo el renglón 189, que es temporal, por lo que no se les brinda estabilidad laboral. Asimismo, no cuentan con mobiliario, equipo e insumos





de oficina, por lo que se ven en la necesidad de llevar su propio equipo de cómputo; pues, aunque les fue asignado un equipo, el mismo se encuentra descompuesto.

5. Las personas adultas mayores, las personas con discapacidad y las personas de la diversidad sexual, no cuentan con espacios específicos para su estancia, por lo que constantemente son grupos vulnerables sujetos a sufrir vejámenes por parte del resto de la población reclusa.

6. El área de aislamiento de las personas que tienen alguna enfermedad contagiosa como tuberculosis, sarampión, entre otras, se encuentran a 5 metros del área en donde se sirven los alimentos.

CENTRO DE ORIENTACIÓN FEMININA COF

1. Al momento del monitoreo habían 949 mujeres privadas de libertad. El centro de privación de libertad se encuentra conformado por 6 Casas-Hogar, área de maternal (habitado por 13 niñas y 8 niños), área educativa y laboral, con capacidad para 125 mujeres privadas de libertad, sobre pasa la capacidad instalada del mismo, generando condiciones de hacinamiento

2. El área de la clínica es un espacio sumamente reducido, no tiene las





condiciones idóneas para brindar una atención médica digna. Por lo mismo aprovecharon espacios que ya no se utilizaron por Organizaciones (ONG's) que dejaron espacios de atención médica que ahora son aprovechados por los médicos de turno.

3. En el Centro Penal se encuentran de forma permanente 2 enfermeras (Reglón 011 y Reglón Sub 18); 1 médico ginecólogo que cubre los Centros Femeninos del Complejo Carcelario Fraijanes. No hay médico general, ni odontólogo.

4. El único remozamiento más reciente que se ha efectuado en el Centro Penal, es el área de maternal inaugurado hace 5 años, un edificio de dos pisos que ha sido donado por la Unión Europea y que reúne las condiciones mínimas para la habitabilidad, atención pediátrica, higiene personal y convivencia materna infantil y de ahí la demás infraestructura del lugar se encuentra en condiciones deplorables e insalubres para la población privada de libertad, encontrándose hacinadas en este centro penal y sin posibilidades de que se les brinden mejores condiciones para coadyuvar a su rehabilitación y reinserción social.

5. El Hospital General San Juan de Dios, es el designado para que las privadas de libertad puedan recibir asistencia médica, pero regularmente son





regresadas al centro penal sin haber sido evaluadas correctamente, por lo que su condición de salud empeora en el centro penal, pues no se cuenta con los insumos ni con el personal médico necesario para poder atenderlas. Por lo que mejor prefieren que sean trasladadas al Hospital Roosevelt.

6. El servicio de agua es insuficiente, como ya lo han indicado en todos los monitoreos y verificaciones que se han realizado en este Centro Penal. Tienen acceso al mismo, durante el siguiente horario: De 6:30 a 7:30 horas y de 11:30 a 12:00 horas; debiendo almacenar agua en recipientes de distintos tamaños, para realizar la limpieza general de los sectores, corredores, sanitarios, lavar la ropa, lavar los utensilios de cocina, para el aseo personal, así como del servicio sanitario.

7. La DGSP y las autoridades de turno manifestaron que no cuentan con una partida presupuestaria para brindar alimentación a las hijas e hijos de las privadas de libertad, por lo que son ellas quienes comparten de su ración de alimentos. El Colectivo Artesana coordina esfuerzos para recibir donaciones (paliativas) para apoyar a las mujeres privadas de libertad en materia de alimentación; y proporcionar a las niñas y niños desayuno, refacción y almuerzo.





8. El equipo multidisciplinario, en el Centro de Orientación Femenina COF, se encuentra completo, solo hacía falta la trabajadora Social. Pero el inconveniente sigue siendo que cuando alguno de los miembros del referido equipo, debe cubrir el trabajo que les corresponde realizar en otros centros penales, descuidan el área asignada que les corresponde, debido a que en otros centros penales éstos no están completos.

9. No cuentan con vehículo, ni Unidad de transporte de reos -UTR-.

CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES, FRAIJANES 2

1.. Al momento en que fue realizado el presente monitoreo había una población Privada de libertad de 75 privados de libertad, los cuales venían trasladados del Centro Preventivo para Hombres de la Zona 18, específicamente del Sector 11, donde entre otros están los líderes de la Pandilla 18.

2. En meses anteriores se indicó que el Centro estaba siendo remozado, pero al momento de la verificación, se observó que solo fue pintado en su exterior y en las áreas administrativas.

3. No cuentan con Equipo Multidisciplinario, y el médico asignado es el mismo que esta designado a otros centros penales del





Complejo Carcelario de Fraijanes.

4. No cuentan con vehículo, ni Unidad de transporte de reos -UTR-.

CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN PENITENCIARIA FRAIJANES I

1. La capacidad de este centro penal, es para 160 mujeres privadas de libertad, la que no se encuentra excedida, contando al momento del monitoreo con 94 privadas de libertad.

2. El Equipo Multidisciplinario de este centro penal se encuentra debidamente conformado y realiza sus funciones de diagnóstico y de ubicación de las privadas de libertad.

3. Al ser un centro modelo y no tener hacinamiento, cuenta con espacios para estudio, trabajo y recreación de las privadas de libertad.

4. Cuenta con clínica médica, la cual se encuentra abastecida de medicamentos. El lugar se encuentra limpio, existe orden y el control de las autoridades del Centro Penal.

CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA PARA HOMBRES Y MUJERES ZONA 1 (Interior Cuartel General San Rafael Matamoros, Zona 1, de la ciudad capital de Guatemala).



1. Las denuncias en este Centro Penal, tanto de la población privada de libertad, personal administrativo y guardia penitenciaria de la DGSP, es en contra del Personal Militar que se encuentra a cargo del Cuartel General San José Matamoros, que en su interior está el Centro Preventivo para Hombres y Mujeres Zona 1, (interior Castillo San José Matamoros), quienes atribuyéndose funciones que no les corresponden, requisan a la visita, no les dejan ingresar las encomiendas e incluso en una oportunidad negaron el ingreso a delegados de la PDH el 7 de enero 2022.

2. Para llegar al área para hombres, de este Centro Penal, la visita se ve expuesta a 2 registros la normal y común de todo Centro Penitenciario, realizada por la DGSP, puesta en el ingreso del Centro Penal. Luego, camino al Sector de Hombres, elementos del Ejército designados tienen un puesto de control de visita, donde vuelven a requisar las encomiendas, y atribuyéndose funciones que NO les corresponden, vedan el ingreso de medicamentos que son llevados por familiares de las Personas Privadas de Libertad, con su respectiva receta ya autorizados por la DGSP y que han pasado por el control previo que es normal de la Guardia de Prevención.

3. En el sector de hombres se encuentran privados de libertad de alta, de mediana



y de baja peligrosidad. El primer sector se encuentra en condiciones adecuadas para albergar a 16 personas distribuidas en 8 celdas, de las cuales cada una cuenta con dos planchas de concreto con colchoneta, una ducha, un inodoro y un espacio para colocar objetos personales, las mismas también poseen entrada de luz natural e iluminación artificial, la capacidad instalada de este sector ya ha sido excedida en más de un cien por ciento.

4. El centro de privación de libertad, sigue careciendo de un espacio físico para la clínica médica y aunado a ello, no se cuenta con un médico designado por la Dirección General del Sistema Penitenciario, solo hay un enfermero para brindar asistencia médica a los y las privadas de libertad. Al momento del monitoreo el centro penal contaba con una población de 28 privados de libertad hombres y 5 mujeres privadas de libertad, quienes sí cuentan con espacio y servicios adecuados en su área.

5. El Personal de la Guardia Penitenciaria que labora de turno en el Centro Penal, carecen de un lugar adecuado para dormir. La "cuadra" la comparten tanto Guardias Hombres y Mujeres, lo cual consiste en un pequeño cuarto con 1 baño.

6. No cuentan con vehículo, ni Unidad de transporte de reos -UTR-.

**CENTRO DE DETENCIÓN
PREVENTIVA PARA
HOMBRES Y MUJERES
ZONA 17 (Interior Brigada
Militar Mariscal Zavala)**

1. La capacidad instalada de este centro de privación de libertad, en el área para hombres, es para 135 privados de libertad, capacidad que al momento del monitoreo se encontraba excedida, pues lo habitaban 246 privados de libertad, mientras que en el área para mujeres que cuenta con una capacidad para albergar a 7 personas, también se encontró sobrepasada con un total de 19 Privadas de Libertad.

2. Ya se está construyendo una clínica médica, la que se espera cuente con medicamentos básicos como analgésicos, antibióticos, entre otros.

Solo cuentan con un Enfermero de Turno, el médico solo llega cuando es requerido por razones de emergencia, pues no permanece en el centro de detención.

3. La DGSP recientemente construyó 3 módulos de Asilamiento donde logran colocar a Ex Fiscales, Jueces o cualquier ex funcionario/a, ya que los/as Jueces solo ordenan los traslados de Procesados Privados de Libertad a la DGSP que en casos mediáticos debe garantizárseles su seguridad, por lo que le trasladan la responsabilidad al Sistema Penitenciario de

<p>resolver en donde colocan a éstas PPL, como por ejemplo el área de las Mujeres PL es para un población de 7 MPL y hay 19 MPL (al 30 de mayo 2022).</p> <p>4. No cuentan con vehículo, ni Unidad de transporte de reos -UTR-.</p>		
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

V. GLOSARIO

Siglas y acrónimos de la Gestión Penitenciaria

- DGSP:** Dirección General del Sistema Penitenciario
- EP:** Equipo Multidisciplinario
- IDPP:** Instituto de la Defensa Pública Penal
- MP:** Ministerio Público
- PPL:** Población Privada de la Libertad, Personas Privadas de Libertad
- SP:** Sistema Penitenciario

Glosario penitenciario y carcelario

Asistencia: Labor de acompañamiento y apoyo que se presta a las personas privadas de la libertad, dentro del sistema, como parte del proceso de resocialización con personal técnico o profesional multidisciplinario. Esencialmente tiene un enfoque de asistencia social, espiritual o jurídica el cual difiere de la intervención.

Capacidad: Genéricamente es la extensión, espacio o posibilidad que tiene un Centro de Privación de Libertad, para albergar determinado número de personas privadas de la libertad.

Fuente: Interpretación teórica y práctica del Defensor PPL PDH.

Complejo penitenciario y carcelario: Estructura que se conforma en un mismo predio, como establecimiento de reclusión, organizado de manera independiente y acorde con la situación jurídica de los internos(as) y su clasificación, en atención a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Fuente: Interpretación teórica y práctica del Defensor PPL PDH.



Hacinamiento: Cantidad de personas privadas de la libertad en un espacio o centro de reclusión determinado en número superior a la capacidad del mismo.

Fuente: Interpretación teórica y práctica del Defensor PPL PDH.

Beneficio: Denominación genérica dentro de la cual se engloban una serie de mecanismos de política criminal del Estado, que son inherentes a la ejecución individual de la condena, suponen una disminución de las cargas que deben soportar las personas que están cumpliendo una pena que debe responder a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad

Fuente: Decreto 33-2006, Ley del Régimen Penitenciario.

Redención de pena: Beneficio o concesión judicial que hace el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad a los(as) condenados(as), por el tiempo realizado y debidamente certificado por las autoridades penitenciarias de haber llevado a cabo actividades válidas de redención de las modalidades de estudio, trabajo o enseñanza que, sumado al tiempo físico de reclusión, se abona a la condena.

Fuente: Decreto 33-2006, Ley del Régimen Penitenciario.

Rehabilitación: Técnica de tratamiento orientada a la recuperación de habilidades mediante el entrenamiento. Volver a ser hábil a aquel que dejó de serlo para la sociedad.

Fuente: Decreto 33-2006, Ley del Régimen Penitenciario.

Régimen penitenciario: Conjunto de medidas, normas, condiciones y modos en que se cumple la sanción penal. Los centros de detención estarán a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario, a excepción de los centros de internamiento de menores de edad que se rigen por legislación especial.

Fuente: Decreto 33-2006, Ley del Régimen Penitenciario.

Régimen progresivo: Es el conjunto de actividades dirigidas a la reeducación y readaptación social de los condenados mediante fases, en donde se pone de manifiesto el progreso de su readaptación.

Fuente: Decreto 33-2006, Ley del Régimen Penitenciario.

Readaptación: Volver a adaptarse a las condiciones sociales establecidas. Exige justicia social para que la adaptación sea positiva. La técnica obedece a desarrollar conciencia cívica y social, mientras que el mayor obstáculo corresponde a las disfunciones sociales y a la crisis de valores de cada persona.

Fuente: Decreto 33-2006, Ley del Régimen Penitenciario.

Resocialización: Técnica de tratamiento clínico que pretende cambiar la conducta del interno(a). Volver a socializarse, lo que significa aprender las expectativas sociales e interiorizar normas de conducta.

Fuente: Decreto 33-2006, Ley del Régimen Penitenciario.

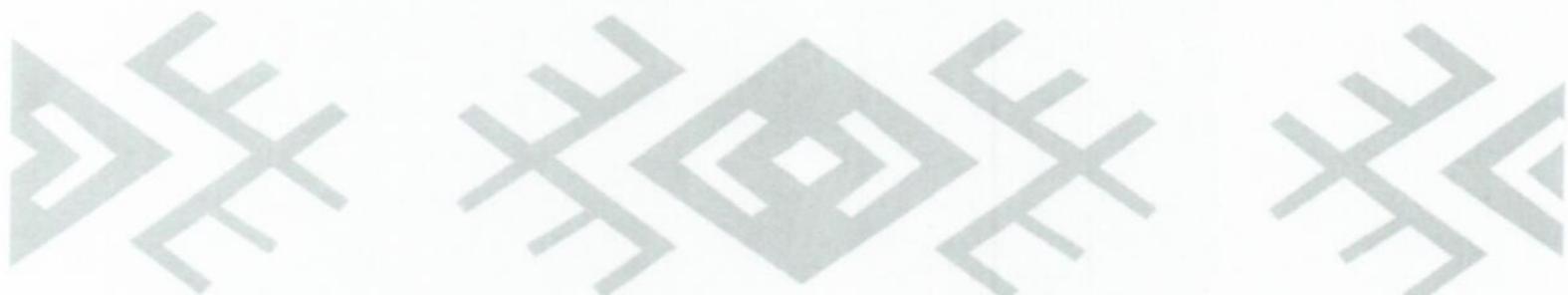


Tratamiento penitenciario: Conjunto de mecanismos, de construcción grupal e individual, tendientes a influir en la condición de las personas privadas de la libertad, mediante un sistema de oportunidades y el aprovechamiento del tiempo de condena, para que puedan construir y llevar a cabo su propio proyecto de vida, de manera tal que logren competencias para integrarse a la comunidad como seres creativos, productivos y autogestionarios, una vez recuperen su libertad.

Fuente: Decreto 33-2006, Ley del Régimen Penitenciario.

Situación jurídica: Condición que ostenta un individuo dentro del proceso penal, previamente categorizada y/o determinada por parte de la legislación penal, de acuerdo con la etapa procesal en la que se encuentre.

Fuente: Decreto 33-2006, Ley del Régimen Penitenciario.



ANEXOS

Auxiliatura Departamental de San Marcos.

Informe:

Monitoreo: Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la PDH, con relación a condiciones carcelarias, acceso a la salud y a programas de rehabilitación de las personas privadas de Libertad.

Antecedentes:

En cumplimiento de las instrucciones emanadas de la Dirección Nacional de Auxiliatura y del plan nacional de supervisiones y monitoreos en apoyo a la Defensoría de las Personas Privadas de Libertad, en fecha 24 de mayo de 2022, se procedió a realizar la visita al Centro de Atención Preventiva para hombres, con el objeto de verificar las condiciones carcelarias generales, acceso a la salud, y programas de rehabilitación de las personas privadas de libertad.

Se realizó la visita con personal de la Auxiliatura de San Marcos, estando en el equipo el auxiliar departamental Lic. Luis Morales y los Oficiales. Víctor López, Jennifer Juárez, William Ramírez y Ayansi Escobar.

Hallazgos:

Se procedió a entrevistar al Director del centro señor: Ferdy Francisco Ardon Virula, quien indicó que el centro fue inaugurado en el mes de septiembre del año 2021, e inicio a recibir privados de libertad en el mes de enero de 2022, las instalaciones son nuevas, y cuentan con espacios al aire libre y medidas de seguridad apropiadas,

- Cuenta con dos sectores pero actualmente solo 1 está ocupado con una población de 15 personas reclusas.
- En relación a la cantidad de personal asignado al centro, indicó que es un total de 35 personas, divididos en 2 turnos 1 de 15 y otro de 20 respectivamente.
- En relación a la capacitación que recibe el personal indicó que no existe un programa permanente de capacitación que únicamente reciben capacitación antes de iniciar a laborar en el sistema penitenciario.
- Para las diligencias se asigna un máximo de 2 personas, no cuentan vehículo asignado para las diligencias coordinan con PNC y en caso de Enfermedad de privado de libertad la coordinación es con Bomberos.
- Al presentarse un motín el protocolo es resguardar la seguridad del personal y de los privados de libertad y coordinar acciones con PNC.
- Al ser un centro de detención preventiva, no hay personas que soliciten redención de la pena, no se han cumplido sentencias y no existen programas de rehabilitación y reinserción, no se tiene protocolo ni lugar para visitas íntimas ya que la permanencia de los privados de libertad es corta en función que solo personas con faltas o delitos leves están en el centro.
- En relación a la infraestructura al ser un lugar de reciente inauguración las condiciones en general son buenas sin embargo sí se puede señalar que no cuentan con clínica ni lugar para visitas íntimas, tampoco cuentan con lugar para tratamiento de desechos sólidos.
- En relación a las condiciones de salud, como fue señalado anteriormente no cuentan con clínica, tiene un botiquín con medicina básica y en 1 de los turnos hay asignado un

enfermero, y todas las demás atenciones se coordinan con el Hospital Regional de Malacatán, que está a una distancia de 15 minutos del lugar donde se ubica el centro. Con relación a la persona privada de libertad que fue entrevistada. Manifiesta que en general las condiciones son buenas y no ha sufrido ningún tipo de trato cruel o vejamen por parte del personal del sistema penitenciario, en la alimentación indico que la misma es limitada.



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

AUXILIATURA DE ESCUINTLA, INSTITUCION DEL PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS.

Supervisión Regional

Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la PDH, en relación a condiciones carcelarias, acceso a la salud y a programas de rehabilitación de las personas privadas de libertad en Granja Modelo de Rehabilitación Canadá, Escuintla.

Escuintla, 13 de mayo de 2022.

@PDHgt  pdhescuintla@gmail.com  Auxiliatura de Escuintla, 3^a Avenida "A" 3-40 Zona 1
Escuintla Tel. 2503-9129 / 7888-1972



Página 32 | 41

Objetivos:

General:

Verificar las condiciones carcelarias generales, acceso a la salud y programas de rehabilitación de las personas privadas de libertad, en los centros de privación de libertad a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario, en cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Específicos:

1. Verificar el cumplimiento de las recomendaciones notificadas y realizadas por la Procuraduría de los Derechos Humanos durante el mes de mayo del 2021.
2. Establecer los avances reales que permitan visualizar el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la PDH.

Hallazgos

- Las condiciones carcelarias generales siguen siendo pésimas debido al hacinamiento constante que lejos de bajar sube la cantidad de PPL en este centro carcelario.
- Solo el adulto mayor tiene un sector específico, el resto de las poblaciones vulnerables siguen en todos los sectores.
- La relación numérica entre guardias del sistema penitenciario con PPL sigue siendo abismal.
- Solo 367 PPL al año hacen uso del beneficio de redención de penas, según ellos porque los jueces de ejecución tardan demasiado para resolver.
- Dentro de la rehabilitación no está contemplados los cursos de Derechos Humanos.
- Como existe un llamado hospitalito donde funciona una clínica con un médico y dos enfermeros, donde dicen atender a 400 personas al mes y las enfermedades más comunes son las respiratorias, de la piel, pépticas, que en la práctica es un sector más donde se refugian las PPL que pueden pagar su estancia, por lo que no existen botiquines en los sectores.

Conclusiones

1. En la Granja Modelo de Rehabilitación Canadá Escuintla el hacinamiento no permite mejorar las condiciones carcelarias generales, el proyecto de ampliación está detenido por revisión de contrato de obra.



2. Las poblaciones vulnerables viven en todos los sectores sin ningún trato acorde a cada una.
3. El derecho a la salud podría estar garantizado con la clínica existente ya que reciben apoyo constante del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
4. La rehabilitación existe pero hay que implementar en los PPL el interés para que accedan y mejorar los programas.

Recomendaciones:

A la Dirección General del Sistema Penitenciario

1. Dar a conocer, las causas por las cuales el proyecto de ampliación está detenido ya que es la única alternativa para combatir el hacinamiento en los sectores, mejorar las condiciones y la atención a las poblaciones más vulnerables (discapacidad, LGTBIQ, adulto mayor.)
2. Implementar mejores programas de rehabilitación adecuados al tipo de centro que es la Granja Modelo Canadá.
3. En cuanto al tema educativo implementar a parte de la educación sexual y reproductiva también cursos sobre Derechos Humanos.

Atentamente:




Lic. Marco Antonio Cabrera Hernández
AUXILIAR DE ESCUINTLA
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Auxiliatura de Escuintla 3ª Avenida "A" 3-40 Zona 1
Escuintla Tel. 2503-9129 / 7888-1972

@PDHgt  pdhescuintla@gmail.com 





Descripción de la intervención:

Personal de la Auxiliatura de Santa Elena, Petén, se constituyó el día diecinueve de del año en curso, a las instalaciones del Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres de Santa Elena, Flores, Petén, con el objeto de realizar supervisión de Seguimiento al cumplimiento de las Recomendaciones emitidas por la PDH, en relación a Condiciones carcelarias, acceso a la salud y a programas de Rehabilitación de las Personas Privadas de Libertad” utilizando los instrumentos proporcionados por la Defensoría de las Personas Privadas de Libertad, Procediendo de la siguiente manera:

- a) Mediante entrevista realizada al señor Oseas Cambara Zepeda, subdirector del Centro descrito anteriormente, se estableció que el Centro cuenta con cinco sectores para hombres ocupados de la siguiente manera: Sector 1: Cincuenta y dos hombres (52)
Sector 2: Cincuenta y seis hombres (56)
Sector 3: Treinta y cinco (35)
Sector 4: veinticinco (25)
Sector 5: cuarenta y dos hombres (42)
Y un sector para mujeres en el cual se encuentran dieciocho (18) personas privadas de libertad. En dicho Centro labora un total de ochenta guardias un director y un subdirector, trabajan con la modalidad de turnos dividiéndose en cuarenta guardias en cada turno, los guardias no han recibido cursos, talleres o capacitaciones en relación a DDHH de las personas vulnerables, cuentan con un vehículo en mal estado para el traslado de las personas a hospitales o tribunales, no cuentan con un protocolo específico en caso de existir un montón por lo que actúan de manera empírica, no cuentan con estadísticas sobre las personas privadas de libertad que solicitan redención de penas, en virtud que la solicitud la hace a través de su abogado, en relación a la rehabilitación y reinserción de las PPL, cuentan con talleres de trabajo, talleres de estudio, en donde fabrican muebles y hamacas, todos los programas son gratuitos y opcionales, en el Centro penal supervisado no cuentan con protocolo ni espacio físico para las visitas íntimas.
- b) Se entrevistó a la señora Norma Leticia Rajché López, Enfermera de dicho centro penal, y mediante entrevista se estableció lo siguiente: En el Centro supervisado NO cuentan con médico, solo con dos enfermeras, es decir una en cada turno, no cuentan con estadísticas anual de las personas atendidas, pero según indicó la entrevistada que atienden aproximadamente a ciento cincuenta (150) personas de manera mensual en cada turno, siendo las enfermedades más recurrentes Gastritis, dolores musculares, gripe, enfermedades crónicas y el seguimiento a pacientes con VIH y tuberculosis,





PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

no cuentan con protocolo por enfermedad común y emergencia médica, su actual está basado en el artículo 14 del Régimen penitenciario. No cuentan con personas de la diversidad sexual, cuentan con aproximadamente veinte (20) personas mayores de sesenta años, no hay persona con discapacidad y todas las personas privadas de libertad en caso de ser necesario son referidas para el Hospital Nacional de San Benito, cuentan con una camilla y no cuenta con botiquín, ya que todo el medicamento está resguardado en una bodega, y en caso que una personas necesite el mismo la enfermera lo brinda de manera personal.

- c) Mediante entrevista realizada a una persona privada de libertad, quien no quiso proporcionar su nombre, se estableció lo siguiente: que las personas privadas de libertad si reciben atención médica pero no medicamentos, ya que al momento de asistir a la clínica le dan únicamente recetas las cuales deben ser adquiridas por su propia cuenta, la atención que reciben es por parte de las enfermeras en virtud que no cuentan con médico, que existen aproximadamente tres programas de rehabilitación, no tienen sector específico para adultos mayores, personas de la diversidad sexual, personas con discapacidad, que no han recibido cursos sobre DDHH, que la alimentación que les brindan necesita mejorar, que sus visitantes no tienen problemas para ingresar al centro, no cuentan con área específica para recibir visita íntima y en el centro no les facilitan la educación sexual y tampoco preservativos.
- d) Según manifestó el subdirector del centro penal supervisado la infraestructura es buena, cuentan con servicio de agua las 24 horas, cinco extintores, una clínica médica, instalaciones eléctricas adecuadas, con área de aislamiento para diez personas, y área para desechos, no cuentan botiquín de primeros auxilios en los sectores, ya que la enfermeras son responsables de administrar los mismos, tampoco con espacio para visitas íntimas y el estado de sanitarios y duchas es regular.



Jenny Beatriz Cardona Carrera
Auxiliar de Santa Elena, Peten
Procurador de los Derechos Humanos



Sireli Yajaira Del Valle K...
Auxiliar
Auxiliatura de Santa Elena Flores, Peten
Procurador de los Derechos Humanos



Vo. Bo.





¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA PDH, EN RELACIÓN A CONDICIONES CARCELARIAS, ACCESO A LA SALUD Y A PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD, EN EL CENTRO DE REHABILITACION DE PUERTO BARRIOS, DEPARTAMENTO DE IZABAL.

ANTECEDENTES:

Dentro del plan de trabajo anual de la Auxiliatura departamental de los Derechos Humanos de Izabal, denominado -POA- se contempla realizar monitoreos en las instituciones públicas y en todas aquellas que manejen fondos del estado con presencia en el departamento de Izabal.

FUNDAMENTO LEGAL:

La supervisión administrativa se encuentra en el marco del mandato constitucional del Procurador de los Derechos Humanos, artículo 275 literal a) para que se produzca el buen funcionamiento de la gestión administrativa gubernamental que garantice el respeto y observancia de los derechos humanos, en este caso a que todas las personas privadas de libertad, que se encuentran recluidas en el Centro de Rehabilitación de Puerto Barrios, departamento de Izabal, puedan contar con atención en los servicios médicos, de salud, alimentación y recreación.

OBJETIVO DE LA SUPERVISION:

A. General:

Verificar las condiciones carcelarias generales, acceso a la salud y programas de rehabilitación de las personas privadas de libertad, en los centros de Privación de Libertad a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario DGSP, en cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Procuraduría de los Derechos Humanos.

B. Específicos:

Verificar el cumplimiento de las recomendaciones notificadas y realizadas por la Procuraduría de los Derechos Humanos PDH, durante el mes de mayo 2021.

Establecer los avances reales que permitan visualizar el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la PDH.

JUSTIFICACIÓN:

El Procurador de los Derechos Humanos es el delegado del Congreso de la República de Guatemala y su función es promover y velar por el respeto y defensa de los Derechos Humanos.

El mandato del Procurador de los Derechos Humanos contiene la supervisión de la administración Pública y es en este marco que se planifica el proceso de acercamiento a la realidad en que se encuentran las personas privadas de libertad, así también con el personal de seguridad con el que cuenta el Centro de Rehabilitación de Puerto Barrios, departamento de Izabal.





¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN:

Para el desarrollo del presente monitoreo se designó a los Oficiales de Auxiliatura, Donaldo Alexander Alvarez Martinez, Aleyda Lucrecia Serrato Rodríguez, Caroll Jannette Salas Alvarado; y Allan Natán Orellana, Conserje, quienes tuvieron a su cargo las entrevistas respectivas.

RESULTADOS DEL MONITOREO DE LA VISITA IN SITU REALIZADA AL CENTRO DE REHABILITACIÓN PENITENCIARIA DE PUERTO BARRIOS, DEPARTAMENTO DE IZABAL.

- ✓ Fue entrevistado el Sub Director Centro de Rehabilitación de Puerto Barrios, departamento de Izabal, Osmin Cambara Zepeda, exponiendo que tiene 19 años de laborar en el sistema penitenciario con jornadas de trabajo de 24 horas durante 8 días y 5 años de desempeñar el cargo de Sub Director.
- ✓ Indica que actualmente existen 4 sectores dentro del Centro de Rehabilitación de Puerto Barrios, departamento de Izabal, con un aproximado de 400 privados de libertad en cada sector haciendo un total de 1600 personas privadas de libertad.
- ✓ Cuentan con 80 guardias penitenciarios, 40 se mantienen de turno y 40 de descanso en turnos de 8 días de trabajo y 8 días de descanso, así mismo indica que los guardias del sistema penitenciario han recibido capacitaciones relativas a los derechos humanos de las poblaciones vulnerables (niñez, personas mayores, personas con discapacidad, diversidad sexual y mujeres).
- ✓ 20 de guardias penitenciarios son los que requieren para hacer diligencias del día fuera del centro penal y que si cuentan con vehículos para trasladar a las personas adultas mayores y personas con discapacidad a la torre de tribunales y hospitales, y que el protocolo que tienen en caso de existir un motín en el centro penal es el de resguardar la integridad física de él y de sus compañeros.
- ✓ Aproximadamente unos 100 privados de libertad han solicitado el beneficio de redención de penas durante el año, y que hasta el momento no hay privados de libertad que hayan cumplido sentencia firme y que aún estén privados de libertad, y que si cumplen con la función Constitucional de la Dirección General del Sistema Penitenciario, en ese centro penal con respecto a la Rehabilitación y reinserción de las Personas Privadas de Libertad.
- ✓ Si cuentan con el protocolo para la atención de la visita íntima en el Centro Penal, así mismo cuenta con un espacio para la atención de la visita íntima, y hasta la fecha están permitiendo la visita íntima para las Personas Privadas de Libertad, según lo ordenado en Resolución de la Jueza "D" del Juzgado Pluripersonal de Ejecución Penal, si se les provee de educación sexual y preservativos para evitar enfermedades y embarazos no deseados en las privadas de libertad, y no tiene día específico para la visita íntima de la Población Privada de Libertad.
- ✓ En el Centro de Rehabilitación Penitenciario de Puerto Barrios, Izabal cuenta con una enfermera quien labora 8 días y descansa 8, la cantidad de privados de libertad atendidos en la clínica, en el transcurso del año 1000 privados de libertad, entre las enfermedades más recurrentes entre los privados de libertad está el dolor estomacal, así mismo si cuentan con Protocolo (escrito) para la atención médica de los privados de libertad, por enfermedad común y por emergencia médica.
- ✓ Con respecto a cuantas personas de la diversidad sexual se encuentran en el centro penal, de hoy no hay estadísticas y mujeres 10.





¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

- ✓ Hay cuatro personas adultas mayores de 60 años en el centro de rehabilitación penitenciaria de Puerto Barrios Izabal, y hay 2 personas con discapacidad, 2 privados de libertad que utilizan las instalaciones del IGSS, y cuentan con una camilla para poder atender a los privados de libertad y cuentan con un botiquín en cada sector del centro penal y hay 10 privados de libertad que son pacientes terminales.
- ✓ Julio César Cruz García, Privado de Libertad expone que si ha recibido atención médica en la clínica médica, y que no ha tenido problemas cuando asiste a un centro asistencial, y que los programas de rehabilitación con los que cuenta el centro penal son carpintería, manualidades deportes y actividades religiosas, y que no ha sido víctima de tratos crueles e inhumanos o degradantes, así mismo indica que no hay sectores específicos para personas adultos mayores, para personas LGTBIQ, personas con discapacidad, y que si han recibido cursos de derechos humanos dentro de los programas de rehabilitación, y que la alimentación que les proporcionan dentro del centro de privación es la adecuada a sus necesidades, y que las personas que lo han visitado no han tenido problemas al ingresar al centro penal, que el centro de privación de libertad no cuenta con doctor únicamente cuenta con 2 enfermeras, y que para la visita íntima no hay área específica y que si les proveen de educación sexual y preservativos para evitar enfermedades.
- ✓ Con respecto a la observación a las instalaciones en el centro de privación de libertad con respecto a la infraestructura se encuentra en regular estado, cuentan con agua y luz, cuentan con 06 extintores, cuentan con clínica médica, cuentan con botiquines en cada sector en total 4 botiquines, cuentan con un módulo para visita íntima, y con respecto a las instalaciones eléctrica se observan en regular estado, así mismo cuentan con un área de aislamiento en regular estado la cual tiene capacidad para 08 personas, en cuanto a los servicios sanitarios y duchas de los sectores se encuentran en regular estado.

CONCLUSIONES:

De acuerdo al monitoreo realizado y la información obtenida se concluye lo siguiente:

- En el Centro de rehabilitación de Puerto Barrios, departamento de Izabal, existen deficiencias las cuales se detallan a continuación:
 - ✓ Que los sectores se encuentran sobre poblados
 - ✓ Que no se cuenta con un Doctor en la clínica médica
 - ✓ Que para la cantidad de personas privadas de libertad, el personal que atiende en enfermería es muy poco ya que trabajan de 8 días y descansan 8
 - ✓ Que la cantidad de botiquines que se encuentran en cada uno de los sectores es muy poco
 - ✓ Que la cantidad de camillas que tiene en el área de la Clínica es muy poca.
 - ✓ Que no hay sectores específicos para las personas adultos mayores y para la comunidad LGTBI
 - ✓ Que no hay lugares específicos para que los privados de libertad reciban su visita íntima
 - ✓ Los servicios básicos están en condiciones regulares





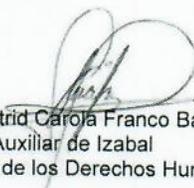
¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

RECOMENDACIONES:

- Que el sistema penitenciario de acuerdo a su mandato Legal cumpla con las necesidades que requiere toda persona privada de libertad, para el pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos.

OBSERVACION:

- El centro de rehabilitación de Puerto Barrios, departamento de Izabal, es un centro de cumplimiento de condena y hay personas privadas de libertad de forma preventiva.
- El centro de rehabilitación de Puerto Barrios, departamento de Izabal, fue construido para privados de libertad masculino, y en la actualidad existen personas privadas de libertad de sexo femenino.
- La información recopilada mediante la entrevista realizada al Sub Director del Centro de Rehabilitación de Puerto Barrios, departamento de Izabal. Osmin Cambara Zepeda, con respecto al seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la PDH, en relación a las condiciones carcelarias, acceso a la salud y alimentación adecuada de las personas Privadas de Libertad, para el procesamiento se utilizó el método de análisis de las respuestas proporcionadas en las preguntas formuladas, para poder reflejar de una forma más objetiva y real los resultados.


Licda. Astrid Carola Franco Bailey
Auxiliar de Izabal
Procurador de los Derechos Humanos



